XII REUNIÓN DEL COMITÉ DE INTEGRACIÓN FRONTERIZA
BERNARDO DE IRIGOYEN - DIONISIO CERQUEIRA/BARRACÃO
1° de Diciembre de 2022

ACTA

COMISIÓN SEGURIDAD

En la ciudad de Dionisio Cerqueira, Estado de Santa Catarina, República Federativa de Brasil, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós, se reúne la comisión de **Seguridad** de la XII Reunión del CIF 2022 a efectos de tratar los siguientes temas junto a los siguientes representantes de los diferentes organismos:

Comandante Major Rogerio PITZ – Policía Militar de Paraná

Subcomandante Eduarda TEZZANI DE JESUS – Policía Militar de Paraná

Delegado de la Policía Claudir STANG – Policía Civil

Teniente coronel Fabio Jose HOELSCHER – Policia Militar Santa Catarina

Comandante mayor Roberto Marcelo TOMATIS – Jefe Agrupación IV Misiones - GNA

Comandante Principal Luis Rosendo MARTÍNEZ – Jefe Esc 12 "BDO DE IRIGOYEN" - GNA

Subalferez Diego Armando VEDIA CESPEDES – Jefe Sec Paso Int "BDO DE IRIGOYEN" - GNA

2do Jefe Unidad Regional Comisario Inspector Celestino Raul MEDINA – Policia de Misiones

Sargento Anderson RODRÍGUES DA VEIGA – Subcomandante de la "da Compañía - Cuerpo de Bomberos

Subteniente (r) Eberaldo Jose RAFAELLI – Secretario del Gabinete de Gestion Integrada (CIF)

Director de Defensa Agropecuaria Manoel Luiz de AZEVEDO – Secretaria de Agricultura e Abastecimiento.

Delegado de la Policia Federal de Santa Catarina Jean Rodrigo HELFENSTEIN

TEMARIO

De acuerdo con el cronograma de la reunión, fueron discutidos/debatidos los siguientes temas:

- Mecanismos institucionales de coordinación entre las fuerzas de seguridad: comisión de asuntos especiales de personal de seguridad.

Los presentes en la mesa de reunión de la comisión de seguridad debaten y ponen en manifiesto que en relación al tema a tratar seria conveniente que las coordinaciones de trabajo sean protocolizados, debido que a la fecha se desconocen los mecanismos de coordinación entre ambos países, y que en casos de darse alguna coordinación, las mismas queden plasmadas en todo momento para futuros trabajos que puedan darse en conjunto, y que asi mismo halla un intercambiar de manera fluida y eficiente información en materia de diversos delitos que normalmente se suscitan entre ambos países, manteniendo de la misma manera permanente comunicación entre las fuerzas y así poder actuar en tiempo y oportunidad.

En representación el comandante Martínez de GNA manifiesta que en la actualidad hay un convenio/protocolo de cooperación entre ambos países el cual no es de conocimiento de todas las fuerzas, y un par de dificultades el cual impide a una fuerza a traspasar la frontera a los fines de impedir un delito por parte de delincuentes, debido a jurisdicción entre ambos países,

Asimismo, se expone que ante la comisión de un delito y que al encontrarnos en una frontera seca se debería coordinar entre ambos países a los fines que cada organismo ponga en conocimiento al juzgado correspondiente, el accionar de las fuerzas en la jurisdicción de otros países.

Toma la palabra en representación de la policía militar el comandante Pitz, manifestando que el delincuente en todo momento tiene conocimiento que una fuerza de un país no puede ingresar al otro sin previo aviso, y asimismo manifiesta que no hay comunicación contante como para impedir el delito.

Toma la palabra en representación de la policía de misiones el 2do jefe de la regional Medina exponiendo que en la presente reunión deberían estar presente autoridades judiciales a los fines de evacuar la dudas en relación a los delitos cometidos en territorio argentino como en el brasilero y que el trasponga la fronteras a sabiendas que el personal de las fuerzas no pueden hacerlo.

Asimismo se debate que el presente documento de cooperación el cual será integrado a la presente acta, y que el mismo se debatido por autoridades judiciales fines de dar una respuesta inmediata a los delitos que se cometen en otros países y traspasen el limite internacional.

- Creación de un centro de conjunto de inteligencia.

Los presentes ponen en manifiesto que la creación de un Centro de Inteligencia entre ambos países seria de bastante utilidad debido a que las fuerzas de seguridad tanto nacionales y provinciales e internacional trabajaran en conjunto, y en todo momento habría intercambio de información entre las fuerzas la seria de bastante ayuda para la prevención de delitos complejos que requieran de una investigación previa, y que pueden ser tanto del fuero ordinario como del fuero federal.

De tal forma también se podrá mantener un conocimiento de los actuales modus operandi de los delincuentes que se desarrollan en la actualidad en la zona limítrofes y de tal forma prevenir los delitos tales como: Contrabando de Mercaderías, Lavado de Dinero, lavado de armas, trata de personas, etc.

En representación de Gendarmería toma la palabra el Comandante Martínez exponiendo que en la ciudad de Foz De Iguazú - Brasil ya hay un centro de investigación en conjunto entre las fuerzas.

Asimismo se debate entre los presentes que seria de gran utilidad y necesario la creación de centro de inteligencia entre las fuerzas de ambos países para fines de prevenir los delitos complejos que se puedan dar, debido a que hay grandes cantidades de bandas delincuenciales.

Tona la palabra la policía militar el cual como sugerencia desea agregar al acta que sería factible y conveniente crear un punto de enlace de las policías estaduales santa Catarina – Parana seria trigésimo sexto del batallón de Dionisio Cerqueira, y de Gendarmería Nacional y la Policía de la provincia de misiones seria el Escuadrón 12 "BERNARDO DE IRIGOYEN" o la Unidad Regional XII dela Policía de Misiones.

- Designación de puntos de enlace de las policías estaduales y provinciales para la temporada estival.

En representación de la policía de misiones expone que es un proyecto que se viene desarrollando desde hace mas de diez años en conjunto fines de prevenir un echo delictivo a los turistas que esten transitando por la zona, y se coordina constantemente con personal de la fuerza del país vecino, como enlace en distintos punto de ambos territorios fines de orientar la los turistas, asimismo expone que no se posee oficial de enlace en el estado de Parana, y que seria una buena sugerencia incorporar en el lugar mencionado.

El 2do Jefe de la Regional de la Policía de Misiones solicita a la Policia militar la posibilidad de obtener mas información en relación a los propuesto anteriormente.

- Estado de recursos destinados a los operativos vinculados a delitos contra el ambiente (tanto en ríos como en la frontera seca).

- Lucha contra el contrabando y delitos conexos.

Ambos países se encuentran comprometidos mediante políticas nacionales a la lucha tanto al contrabando como a la del narcotráfico que vienen desarrollándose en ambos países, y mas aun tratándose de una frontera tan particular como la de Bernardo de Irigoyen (ARG) – Dionisio Cerqueira (BRA) la cual en su geografía presenta una gran distancia de Frontera Seca, el cual agiliza y facilita el contrabando entre ambos países, asimismo se observo el gran crecimiento que tubo el contrabando al momento de la reapertura de la frontera casi finalizada la Pandemia COVID-19.

De igual manera a lo expresado anteriormente se recalca que las fuerzas de seguridad efectúan de manera diaria intercambio de información a los fines de prevenir los diferentes delitos que puedan darse en la zona, y en ocasiones con apoyo de las fuerzas del país vecino.

En representación de la policía militar toma la palabra el comandante Pitz, el cual expone en contrabando de animales (Bovinos) y de agrotóxicos, que se ve diariamente en zona de la frontera.

Toma la palabra en representación de Senasa que se prepare un comité junto con MAPA a los fines de debatir los delitos de contrabando animal y de agrotóxicos

Toma la palabra el subsecretario de Ecología del Ministerio de Ecología y RNR sr. Alan Diego Benitez Vortisch quien explica y expone a los presentes la situación de las restricciones y legislaciones de la provincia de misiones en relación a los agroquímicos exponiendo que trabajan en la capacitación de personal policial y fuerzas de seguridad asimismo existe una problemática en la disposición final de este tipo de material ya que el almacenamiento es complejo, pero que es una preocupación del gobierno de la provincia de misiones luchar contra el comercio ilegal.

El jefe de Escuadrón 12 "BERNARDO DE IRIGOYEN" junto al Jefe de la Policía Militar propones que se realice un control en los comercios ubicados en el limite internacional, junto a personal de Senasa y Ecología, a los fines de corroborar las documentaciones de los lugares que se dediquen a la venta de agroquímicos

MAJOR ROGÉRIO GOMES PITZ

Aspirante Eduarda Tezzani de Jesus

MAIRA POLATTI TOMAZ SYPNIEWSKI

CHAUDIR STANG

MANOEL LUIZ DE AZEVEDO
ADAPAR

DEAN HELFENSTEIN

ELLIS C. ALAMINI
ADAPAR.

ANDERSON RODRIGUES DA VEIGA

EVERALDO JOSÉ BAFFAGHI

CARLOS AVALOS
SENASA.

LUIS R. MARTÍNEZ
COMANDANTE PRINCIPAL
Jefe Esc 12 "BERNARDO DE IRIGOYEN"

Celestino Raúl Rodríguez
2° Jurxii
Ds. Irigoyen

Fabio José Kuschar
Tte Cnl PMSC Mat 925820-5

Roberto M. Tomalli
Cte My - GN.

Diego Armando Vedia Céspedes
SUBALF - GNA

PROTOCOLO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL CODESUL (ESTADOS DE MATOGROSO DEL SER, SANTA CATARINA, PARANA Y RIO GRANDE DEL SUR – REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL) Y LA GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA.

El Consejo de Seguridad Pública del Codesul, con sede en la Ciudad de Porto Alegre, República Federativa de Brasil, representada por los Secretarios de Justicia y Seguridad de los cuatro Estados del CODESUL. Dr JOSE FERNANDO CIRNE LIMA EICHENBERG, Dra LUCIA MARIA STEFANOVICH, Cel ADEMIR ANTONO, CANDIDO MANUEL MARTINS DE OLIVEIRA y Dr JOAQUIM D'ASSUÇÃO FILIPE DE SOUZA, y la Gendarmería Nacional Argentina, con sede en la ciudad de Buenos Aires, representada por su Subdirector Nacional , el Comandante General Don PULO ENRIQUE GARRO, en representación del Director Nacional de Gendarmería, Comandante General Don TIMAR MUSUMECI, en adelante "LAS PARTES".

CONVENCIDAS que la Cooperación entre las Fuerzas de Seguridad de ambos organismos es de fundamental importancia para emprender una lucha más adecuada y eficiente contra la actividad delictual en las zonas limítrofes, ilícitos que constituyen verdaderos escollos para el desarrollo armónico de ambos países.

PERSUADIDAS que la delincuencia organizada en la práctica de ilícitos no reconoce fronteras, por lo que resulta necesario coordinar las actividades preventivas y represivas de los respectivos Organismos de Seguridad para combatirlos con eficacia, conforme las normas legales vigentes en cada una de las partes representadas en este acto.

TENIENDO PRESENTE el deseo de fortalecer el interés por la Cooperación recíproca, que se desprenden de las reuniones realizadas entre los titulares de ambas Instituciones.

NECESITANDO, para efectivizar dicha cooperación, un régimen que la regule y un sistema de comunicaciones que permita una información oportuna para el cumplimiento de los objetivos de este Acuerdo, dentro de los límites de integración establecidos por el Mercado Común del Sur, los titulares de ambos Organismos de Seguridad, acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA

Por el presente Protocolo, queda la Cooperación recíproca en el área de Seguridad Pública y Apoyo a la Justicia, con el respectivo intercambio de informaciones y comunicaciones entre los Organismos firmantes en el marco de las atribuciones y en coordinación a las nuevas medidas que el MERCADO COMUN DEL SUR impone.

1. Asuntos de ciudadanía y derechos humanos.
2. Tráfico de seres humanos
3. Contrabando de órganos humanos y/o animales
4. Contrabando de animales, bienes y armas.
5. Transporte de Cargas Peligrosas o riesgo de contaminación
6. Antecedentes criminales y de delincuentes que operen en la región
7. Protección del medio ambiente, en particular faunas y recursos forestales
8. Operación recíproca e intercambio de información en relación a vehículos robados, pudiéndose brindar información a través del Sistema de Antecedentes de Gendarmería (SAG) y los Organismos correspondientes en los Estados miembros del CODESUL.
9. Piratería aérea.

10. Falsificación de monedas.

11. Toda otra materia especifica en cuanto se refiera a lo delictual.

CLAUSULA TERCERA

Las Partes, al practicar una investigación de oficio o a requerimiento de Juez competente sobre las actividades ilícitas antes mencionadas; podrán solicitar la realización de diligencias conducentes a la detención de los imputados y el secuestro de sus objetos y bienes en cuanto tuvieren conocimiento de que aquellos han transpuestos las respectivas fronteras para eludir la acción de la Justicia y de la Fuerza pertinente de cada Estado que concurre en su auxilio, sin perjuicio del exhorto diplomático correspondiente.

En caso de efectuarse detenciones con motivo de lo expuesto en el párrafo anterior, deberá intervenir la autoridad competente a los fines de solicitar la extradición cuando corresponda.

CLAUSULA CUARTA

Si los presuntos autores de los delitos, señalados en la Cláusula Segunda, cruzaren la frontera para eludir la acción persecutoria de una de las Partes, el personal de una Fuerza de Seguridad podrá ingresar en el territorio de la otra, sin armas, al solo efecto de la identificación de los supuestos delincuentes y la correspondiente solicitud de detención de los mismos.

En caso de efectuare las detenciones peticionados por una de las partes la otra deberá, a la brevedad posible y en el término establecido en sus Leyes, dar intervención a la autoridad Judicial pertinente, a los efectos de la extradición, conforme a las particularidades sobre el tema en cada uno de los Estados Partes.

CLAUSULA QUINTA

Dentro del marco de las actividades de recíproca cooperación, las Partes establecerán y mantendrán, en caso necesario, otras vías más rápidas de información con el objeto de facilitar un intercambio oportuno y seguro sobre los antecedentes y movimientos de personas sospechosas, conforme las determinaciones de sus legislaciones vigentes.

El intercambio de informaciones se extenderá, igualmente, al análisis sobre las nuevas modalidades que han adquirido y adquieran en el futuro las conductas delictivas y las formas de ejecución de los hechos delictuosos, particularmente aquellas individualizadas en la Cláusula Segunda del presente Protocolo.

La información que se requiera, deberá estar relacionada con el contenido del presente Protocolo y los otros temas relacionados considerados de interés, pudiendo ser solicitada directamente por las respectivas Jefaturas o Comandos pertenecientes a las Instituciones que subscriben el presente mediante comunicaciones escritas, informáticas, teleinformáticas, radiales, telefónicas y por cualquier otro medio.

CLAUSULA SEXTA

Las Partes acuerdan organizar con el personal de ambos Organismos comisionados en las fronteras, patrullajes coordinados en su respectivos territorios, en áreas determinadas por las mismas, a fin de establecer una mayor y más eficiente vigilancia de la zona limítrofe y prevenir así, la perpetración de los ilícitos señalados.

CLAUSULA SEPTIMA

Las Partes podrán realizar intercambio de personal con la finalidad de promover su capacitación, perfeccionamiento y especialización profesional, en la forma y condiciones que determinan

sus actividades, con el objeto de promover una complementación en sus aspectos formativos y de especialización profesional.

CLAUSULA OCTAVA

El presente Protocolo, no restringe las comunicaciones y actividades de carácter informal ya existente, las que entretanto, a partir del presente, deberán ser imediata y formalmente ratificadas en los términos aquí establecidos.

CLAUSULA NOVENA

A objeto de facilitar la materialización de la cooperación emergente del presente Protocolo y su aplicación, cada una de las Partes designará ante la otra, un Oficial de Enlace, junto con uno o mas Auxiliares, que desarrollarán sus actividades, conforme a las directivas de las respectivas autoridades, lo que no implica en modo alguno concederles Status Diplomático ni plasma la figura del Agregado.

CLAUSULA DECIMA

Las partes establecerán al máximo nivel posible un canal único de contacto, que será responsable de als actividades a desarrollarse por ambos organismos de seguridad.

CLAUSULA UNDECIMA

Las partes, de común acuerdo, podrán alterar, ampliar o prever nuevas formas de cooperación, en cualquier tiempo y mediante un documento complementario, de los términos del presente Protocolo.

CLAUSULA DUODECIMA

Cualquiera de las partes podrán denunciar este protocolo. Comunicando esa determinación a la otra con un plazo menor de seis meses.

CLAUSULA DECIMOTERCERA

El presente protocolo no se opone ni podrá alterar los tratados, convenios. Acuerdo y protocolos Internacionales firmados con anterioridad por representantes de ambos países.

CLASULA DECIMOCUARTA

Las partes se comprometen a realizar las acciones necesarias para someter el presente protocolo a la aprobación de los órganos de gobierno competentes.

CLASULA DECIMOQUINTA

El presente Protocolo entrar en vigencia a partir de la fecha de suscripción y aprobación de las autoridades competentes de ambos países.

CLASULA DECIMOSEXTA

Hecho y suscripto en la ciudad de Florianópolis, Estado de Santa Cantarina, Republica Federativa del Brasil, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos noventa y seis, en dos ejemplares de un mismo tenor e igualmente auténticos en cada idioma.

Dr. JOSE FERNANDO CIRNE LIMA EICHENBERG
Secretario de Justicia y Seguridad RS

PAULO ENRIQUE GARRO
Comandante General Subdirector de la Gendarmería Nacional Argentina

Dra. LUCIA MARIA STEFANOVICH
.Secretaria de Seguridad Publica SC

Col ADEMIR ANTON
Comandante General PMSC.

Dr. CANDIDO MANUEL MARTINS DE OLIVERA
Secretario de Seguridad Pública PR

Dr JOAQIM 'D' ASSUNCAO FELIPE DE SOUZA
Secretario de Seguridad Pública MS